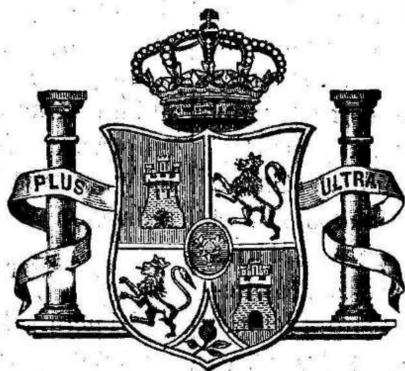


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

AYUNTAMIENTOS	1.ª categoría	30 pesetas
	2.ª id.	25 id.
	3.ª id.	20 id.
	4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS	—15 pesetas	
PARTICULARES	Año	40 pesetas
	Semestre	22 id.
	Trimestre	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 12 de Septiembre)

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos.

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición, a las que, por estarles reservadas, tienen derecho los comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 22 de Enero del año actual (Gaceta número 31).

PROVINCIA DE CACERES

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Destinos a proveer (3.ª categoría).

Una plaza de Escribiente listero, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, y dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes del día 30 del actual.

Serán condiciones indispensables

para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo.

Los ejercicios de oposición darán principio el día hábil siguiente al en que terminen los noventa días, también hábiles, desde que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta*, y serán dos, uno oral y otro práctico; el primero consistirá en contestar a seis temas del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero último (Gaceta del 26); el segundo consistirá en la redacción de un informe, acta, diligencia u oficio designado por el Tribunal para todos los opositores en el tiempo máximo de treinta minutos.

PROVINCIA DE CORDOBA

AYUNTAMIENTO DE CABRA

Destinos a proveer (3.ª categoría)

Una plaza de Mecanógrafo, con el sueldo de 1.250 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, y dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes del día 30 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo.

Los ejercicios de oposición darán principio el día que se señalará, una vez publicado en la *Gaceta* este anuncio, y serán dos: uno eliminatorio,

consistente en práctica de escritura, mecanografía, gramática y aritmética, y el otro, de las materias que comprende el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero último (Gaceta del 26).

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Destinos a proveer (3.ª categoría).

Tres plazas de Auxiliares cuartos del expresado Ayuntamiento, con el sueldo de 2.000 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, y dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes del día 20 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo.

Los ejercicios de oposición darán principio el día 8 de Octubre próximo, y serán dos: el primero eliminatorio, que versará sobre prácticas de escritura, mecanografía y aritmética, y el segundo consistirá en desarrollar durante media hora cuatro temas, obtenidos al azar del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero último (Gaceta del 26).

PROVINCIA DE LA CORUÑA

AYUNTAMIENTO DE LA CORUÑA

Destinos a proveer (3.ª categoría).

Cinco plazas de Auxiliares de Administración, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, y dirigida al Excelentísimo Sr. Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes del 30 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo.

Los ejercicios darán principio inmediatamente después de expirados dos meses desde que se publique este anuncio en la *Gaceta*, a cuyo efecto se señalará día y hora y serán cinco: el primero consistirá en la contestación oral a dos temas del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero último (Gaceta del 26), insaculados por suerte, durante cuarenta minutos, prorrogable por quince más a petición del examinado; el segundo en la resolución de un caso o problema que responda a uno de los temas que comprende el cuestionario de aritmética que figura en el BOLETÍN de la provincia de 18 de Junio próximo pasado, número 139; el tercero se dividirá en dos partes, consistentes: la primera en la escritura manual, al dictado, simultáneamente por todos los opositores, de uno o varios párrafos elegidos por el Tribunal; y la segunda, en la copia mecanográfica del mismo párrafo o párrafos, en cualquiera de las máquinas de escribir de los sistemas «Undervood», «Continental», «Yost» y «Royal», a elección de los actuantes, a una velocidad mínima de 150 gol-

pes por minuto, verificándose esta parte del ejercicio por tandas, variables en número, según lo permitan las máquinas disponibles para cada una; el cuarto, en la redacción de un documento oficial, providencia, oficio, información testifical u otros análogos, igual para todos los opositores, y que el Tribunal determinará en tiempo oportuno, y el quinto, en la formación de un extracto de un expediente administrativo.

PROVINCIA DE GERONA

AYUNTAMIENTO DE FIGUERAS

Destinos a proveer (tercera categoría).

Dos plazas de Auxiliares administrativos, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, y dirigida al Excelentísimo Sr. Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes del día 30 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y no exceder de treinta y cinco años de edad, e ingresar en el referido Ayuntamiento la suma de 15 pesetas antes de verificar el examen.

Los ejercicios darán principio al día siguiente de transcurridos dos meses de la publicación de este anuncio en la *Gaceta* y serán dos; el primero, eliminatorio, que consistirá en prácticas de escritura, al menos con dos caracteres de letra, y en prácticas de Mecanografía, Gramática y Aritmética, y el segundo, oral, consistente en desarrollar en el plazo máximo de media hora cuatro temas de los sacados a la suerte entre los que figuran en el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero último (*Gaceta* del 26).

PROVINCIA DE HUESCA

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Destinos a proveer (tercera categoría).

Una plaza de Auxiliar de la Recaudación y Administración de Arbitrios, con 2.000 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, y dirigida al Excelentísimo Sr. Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes del día 30 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, e ingresar en el referido Ayuntamiento la suma de 20 pesetas antes de verificar el examen.

Los ejercicios darán principio el día 20 de Octubre próximo y serán dos: el primero consistirá en escritura al

dictado y redacción de un documento corriente de Auxiliar del citado servicio en el plazo de treinta minutos, y el segundo en contestar en plazo no mayor de veinte minutos a dos temas insaculados a la suerte entre los del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero último (*Gaceta* del 26), y los 15 adicionados por el citado Ayuntamiento sobre materias del servicio de Arbitrios, que los tiene de manifiesto dicha Corporación.

PROVINCIA DE MURCIA

AYUNTAMIENTO DE ABANILLA

Destinos a proveer (tercera categoría).

Una plaza de Oficial segundo de la Secretaría, con el sueldo anual de 1.400 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, y dirigidas al Excelentísimo señor Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes del día 30 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo.

Los ejercicios de oposición darán principio el día 20 de Octubre próximo y serán tres; el primero constará de dos partes: la primera, escritura a mano, al dictado, y la segunda, prácticas de mecanografía, también al dictado, el segundo será teórico, y consistirá en contestar durante un plazo de media hora a cuatro temas del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero último (*Gaceta* del 26), y el tercero será práctico, consistiendo en la formación de un expediente o en formalizar un ingreso o pago según los supuestos que fije el Tribunal.

PROVINCIA DE SEVILLA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA
Destinos a proveer (tercera categoría).

Cuatro plazas de Auxiliares segundos, con el sueldo de 3.000 pesetas; dos de ellas para ser cubiertas inmediatamente después de las oposiciones, y para quedar en expectación de destino cuando ocurran vacantes, las dos restantes.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, y dirigida al Excelentísimo señor Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes del día 30 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, e ingresar en la referida Diputación la suma de 25 pesetas antes de verificar el examen.

Los ejercicios de oposición darán principio el día 3 de Noviembre y se-

rán tres: el primero oral, que consistirá en desarrollar en el plazo máximo de media hora cuatro temas sacados a la suerte, del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero último (*Gaceta* del 26); el segundo, en prácticas de mecanografía, caligrafía y contabilidad, y el tercero, en la redacción de un documento.

NOTAS GENERALES

Primera. Las instancias solicitando tomar parte en estas oposiciones las formularán los interesados separadamente de las del concurso ordinario y por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que están en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia, informando éstos al margen de las mismas si observan buena o mala conducta, y acompañando certificado de antecedentes penales.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 56 del Reglamento de 22 de Enero próximo pasado (*Gaceta* núm. 31), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan formular el correspondiente certificado de servicio y aptitud, para remitirlo en el plazo señalado.

Tercera. Los aspirantes separados de filas que no hayan adquirido en ellas los conocimientos que acrediten su aptitud para desempeñar destinos de tercera categoría, que corresponde a los anunciados, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del mencionado Real decreto-ley, debiendo las Autoridades y aspirantes tener en cuenta las disposiciones generales del mismo y su Reglamento.

Cuarta. Las oposiciones a que se refiere el presente anuncio tendrán lugar en los puntos donde existen las vacantes.

Madrid 4 de Septiembre de 1926.—
El Contraalmirante Presidente accidental, José Núñez.

(*Gaceta* del 5 de Septiembre.)

COMISIÓN PROVINCIAL PERMANENTE

BECAS.

La Comisión Provincial en sesión de 11 de los corrientes, y con vista de las instancias presentadas solicitando tomar parte en los ejercicios de oposición para la adjudicación de dos Becas en el Instituto general y Técnico, dos en la Escuela Normal de Maestras y otras dos en el Seminario Conciliar de San José, cuya relación se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de 4 de los corrientes, acordó admitir como aspirantes a referidas Becas, a los solicitantes siguientes:

Para el Instituto general y Técnico.

Salvador Aparicio Sagüillo.

Luis Nozal López.

Casto Ramos Casado.

Alfredo Husillos Abad.

Andrea Rebollar Sevilla.

Felicísima Poza Delgado.

Tomás Pisano Baldajos.

Angel Tuñón Celada; y

Aurora Mahamud González.

Esta última rectificó su primitiva instancia en el sentido de que no era en la Escuela Normal de Maestras, sino en el Instituto General y Técnico donde deseaba cursar sus estudios.

Para la Escuela Normal de Maestras

Isidora Revuelta Sánchez.

Cristina Herreros Tapia.

Consuelo Movellán Gutiérrez; y

Eustasia González García.

Se desestima la instancia suscrita por Rosario Marquina Gútiérrez, por no cumplir los 14 años que se exigen para el ingreso en el mencionado Centro, hasta el 3 de Octubre próximo.

Para el Seminario Conciliar de San José.

Mariano Abad Pradilla.

Julio González Gatón.

Dionisio Rodríguez Bustillo.

Crescencio Villavilla Dehesa.

Jesús Plaza Montero.

Quirino Bores Cuesta; y

Jesús Roldán Villalba.

Se desestima la petición de Marcos Cisneros Escudero, por justificar tener aprobados en el Seminario Conciliar tres años de Latín y Humanidades, ya que el disfrute de estas Becas ha de comenzar desde el ingreso.

Para juzgar los ejercicios de oposición, han sido designados los siguientes Tribunales:

Para el Instituto.—Presidente, Don Buenaventura Benito Quintero.—Vocales, D. José Brita-Paja Rodríguez y D. Santiago Paredes Baquerín, Catedráticos del Instituto.

Para la Normal.—Presidente, Don Severino Rodríguez Salcedo.—Vocales, D.^a Manuela Torralba, Directora de la Escuela Normal y D.^a Gregoria Vicario, Profesora del mismo Centro.

Para el Seminario.—Presidente Don José Ordóñez Pascual.—Vocales, Don Teodoro Rodríguez y D. Fermín Vallejo, Profesores del referido Centro.

Los ejercicios comenzarán el 15 de los corrientes a las 9 de la mañana, debiendo presentarse los aspirantes en el Palacio provincial, advirtiéndolo a los interesados que de no comparecer, o alegar excusa justificada a juicio del Tribunal, se les tendrá por desistidos de su derecho.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Palencia 13 de Septiembre de 1926.
—El Presidente, José Ordóñez.

RELACION de automóviles matriculados en esta provincia durante el mes de Agosto de 1926.

NÚMERO DE MATRÍCULA	MARCA DEL AUTOMOVIL	NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD
600	Citroën.....	D. Demetrio Casañé.....	Palencia.
601	Fiat.....	Benito Arangüena.....	Idem.
602	Ford.....	Alberto Martín.....	Idem.
603	Idem.....	Albino Mazuelas.....	Quintanadiez.
604	Fiat.....	Pedro Pastor.....	Palencia.
605	Citroën.....	Gonzalo Rodríguez.....	Astudillo.
606	Idem.....	Pablo Díaz.....	Palencia.
607	Idem.....	Francisco Monje.....	Guardo.
608	Idem.....	Luis González.....	Torquemada
609	Essex.....	Felipe Crespo.....	Palencia.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el apartado i) del artículo 7.º del Reglamento para circulación de vehículos con motor mecánico aprobado por Real decreto de 16 de Junio de 1926. Palencia 4 de Septiembre de 1926.—El Ingeniero Jefe, José Maria Sainz.

INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

Circular.

Para cumplir disposiciones de la Superioridad, se ruega a los señores Maestros de las Escuelas Nacionales de esta provincia se sirvan remitir nota de los sordo-mudos existentes en las respectivas localidades, con arreglo a los siguientes datos:

Nombre del sordo-mudo.

Edad del mismo.

Nombres y edades del padre y de la madre.

¿Es sordo-mudo de nacimiento?

¿A qué causa se puede atribuir la sordo-mudéz?

Si no es de nacimiento ¿qué edad tenía el individuo cuando se notó la anomalía?

¿Puede atribuirse a antecedentes familiares?

Los Sres. Maestros que no registren en sus notas ningún sordo-mudo, sírvanse decirlo también.

Palencia 8 de Septiembre de 1926.

—El Inspector Jefe, Manuel Yubero Fernández.

Juzgados

Palencia.

Don Isidoro Páramo Peña, Secretario del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fé: Que en este Juzgado y mi Secretaría se ha tramitado demanda incidental de pobreza a instancia del Procurador García, en nombre y representación en turno de oficio de Don Mateo Gutiérrez Gatón, contra Don Antonio Antolín, vecino de Autilla del Pino, y cuyas demás circunstancias se ignoran, que por su incomparecencia fué declarado en situación de rebeldía y el señor Abogado del Estado, en cuya demanda se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dice así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a catorce de Agosto de mil novecientos veintiseis. El señor Don Pedro Rodríguez García, Juez muni-

cipal de esta Ciudad, en funciones de primera instancia de la misma y su partido, por usar licencia el propietario; habiendo visto los presentes autos de demanda incidental de pobreza tramitados en este Juzgado, entre partes, de una como demandante Don Mateo Gutiérrez Gatón, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Autilla del Pino, que en turno de oficio ha sido representado por el Procurador Don Saturnino García y García y defendido por el Letrado Don Mariano Calderón Martínez de Azcoitia, y de otra como demandado Don Antonio Antolín, de igual vecindad, cuyas demás circunstancias personales no constan y que por su incomparecencia ha sido declarado en situación de rebeldía, y el señor Abogado del Estado en representación de la Hacienda pública, sobre que se declare pobre al primero para litigar con el segundo; y

FALLO: Que debo declarar y declarar pobre en sentido legal a Don Mateo Gutiérrez Gatón, para que en ese concepto practique la declaración de herederos abintestato de su padre político Don Jacinto Gutiérrez Mogrovejo, del juicio de abintestato correspondiente a dicha declaración y litigar con Don Antonio Antolín sobre la entrega que de dicho abintestato pudiera corresponder a su esposa Juliana Gutiérrez Bernal, y mediante la rebeldía del demandado, esta sentencia será notificada como disponen los artículos 283 y 769 de aludida Ley. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Rodríguez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de primera instancia accidental que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de hoy. Doy fé. Palencia catorce de Agosto de mil novecientos veintiseis.—Ante mí: Isidoro Páramo.

Lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me refiero. Para que conste, cumpliendo lo mandado, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que sirva

de notificación en forma al demandado en rebeldía Don Antonio Antolín, vecino de Autilla del Pino, expido el presente que firmo en Palencia a dieciocho de Agosto de mil novecientos veintiseis.—Isidoro Páramo.

Cédula judicial de citación.

Aquilino Sendino, de profesión albañil y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia el día veintiocho del actual y hora de las once con objeto de prestar declaración como denunciado en juicio de faltas que contra el mismo se sigue por lesiones causadas a Leopoldo Benito, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia siete de Septiembre de mil novecientos veintiseis.—El Secretario habilitado, Mariano Dónis.

Por providencia del Señor Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta Ciudad, dictada con esta fecha en los autos de ejecución de sentencia de juicio verbal civil, seguido a instancia del Procurador Don Mariano Gómez Arroyo, en nombre y representación de la Asociación Mercantil Española, contra Don Francisco Cruz Pérez, se sacan a pública subasta los efectos siguientes:

1.º Dos pipas de madera castaño, de cabida de treinta cántaros, a cuarenta y cinco pesetas cada una.

2.º Cinco pipas de roble americano, de cabida veintiseis cántaros, a sesenta pesetas cada una.

3.º Tres pipas de roble americano, de cabida veintiseis cántaros, a sesenta pesetas cada una.

4.º Dos bocoyes de castaño italiano, sin témpano, de cuarenta cántaros de cabida, a cuarenta y cinco pesetas cada bocoy.

Importan los efectos anteriormente reseñados, la cantidad de seiscientos sesenta pesetas y se hallan de manifiesto en la calle de Becerro de Bengoa, número ocho, planta baja.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor

Francisco Cruz Pérez, y se venden para pagar a la Asociación Mercantil Española la cantidad de cuatrocientas noventa y tres pesetas cinco céntimos y las costas, debiendo celebrarse su remate el día veinticuatro del actual y hora de las once, en los estrados de este Juzgado, sito en la planta baja del «Palacio de Justicia».

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que los bienes se venderán a ser posible en un solo lote; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio y sin que se consigne previamente el 10 por 100 por lo menos del valor que sirve de tipo para la subasta, conforme a lo prevenido en el artículo 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Palencia diez de Septiembre de mil novecientos veintiseis.—Ante mí: Mariano Dónis.—V.º B.º—El Juez municipal, Pedro Rodríguez.

Carrión de los Condes.

Don Leoncio Rodríguez, Juez de instrucción de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivos los honorarios y derechos devengados respectivamente por el Abogado y Procurador en la causa seguida en este Juzgado a mi testimonio, por el delito de lesiones contra Teófila Fernández Gutiérrez, vecina que fué de Cervatos de la Cueva, se saca a pública subasta la finca que se detallará, la cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cinco de Octubre próximo y hora de las doce, previniendo a los licitadores que no podrán tomar parte en la misma sin que previamente consignen en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de la finca, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de aquella, y que no existiendo título de propiedad de la finca, podrá el rematante suplirle a su costa, en la forma prevenida en la ley Hipotecaria.

Finca objeto de la subasta.

Media cuarta de viña, cuya cabida equivale a cuatro áreas veintiocho centiáreas, sita en término municipal de Cervatos de la Cueva, al pago del Cueto; que linda Oriente otra de herederos de Angel Rodríguez, Poniente carretera del Estado, Mediodía otra de Daniel Ruiz y Norte con el mismo; tasada en cuatrocientas pesetas.

Dado en Carrión de los Condes a nueve de Septiembre de mil novecientos veintiseis.—Leoncio Rodríguez.—P. S. M., Licenciado Heliodoro de Barbáchano.

Respnda de la Peña.

Don Pedro Pastor Cabezón, Juez municipal suplente de Respnda de la Peña y su distrito.

Por el presente edicto hago saber:

Que en este Juzgado y bajo la actuación del que refrenda se siguen autos de juicio verbal civil con el número 10 del corriente año, a instancia de Don Mariano Doce Bustamante, casado, mayor de edad, Procurador y vecino de Cervera de Río-Pisuerga, en nombre y representación de D. Timoteo Liébana García, casado, mayor de edad, labrador y vecino de Villaverde de la Peña, contra su convecino Félix Merino Diez, casado, jornalero y vecino de citado pueblo, sobre reclamación de doscientas cincuenta y siete pesetas con veintiseis céntimos, en cuyos autos se sigue ejecutoria en contra del demandado por la falta de pago del principal y costas causadas, y en proveído dictado con esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta las fincas embargadas, por término de veinte días hábiles, señalando para la diligencia del remate el día cinco de Octubre venidero del actual año, a las doce de su mañana, celebrándose en este Juzgado, que sita en la planta baja de este Ayuntamiento, cuyas fincas y linderos se deslindarán luego después.

Lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, de mil trescientas pesetas y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, haciéndose en un solo lote.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

3.º Que estarán de manifiesto en Secretaría del autorizante las actuaciones para que puedan examinarlas los que quieran tomar parte en la subasta.

4.º Que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto del título; y

5.º Que los gastos del período de subasta y los de la escritura en su caso, serán de cuenta del rematante.

Fincas que se sacan a subasta.

Una casa, cuadra, pajar, con corral, sita en el casco del pueblo de Villaverde de la Peña, sin número, calle del Ave María, consta de piso principal y bajo, no puede determinarse su medida superficial en este momento, que linda derecha entrando con patio de otra casa, izquierda con huerta del embargado y espalda de frente, con otra casa; tasada en mil pesetas.

Un huerto en el mismo término y sitio, que está cercado de pared, destinado a hortaliza, su cabida un celemin o sean dos áreas; que linda Saliente Félix López, Mediodía calle, Poniente con la casa antes descripta y Norte dicho Félix López; tasado en trescientas pesetas.

Dado en Responda de la Peña a tres de Septiembre de mil novecientos veintiseis.—Pedro Pastor.—Por su mandado, El Secretario, Honorato Cuenca.

SUBASTA

El Regimiento Cazadores de Talavera, 15.º de Caballería, de guarnición en Palencia, saca a concurso el fiemo que produzcan los caballos del mismo que se encuentren en esta plaza, mediante las condiciones siguientes:

1.ª Los pliegos cerrados de los señores concursantes serán presentados en la oficina del Comandante Mayor, calle de Ramírez número 6, todos los días laborables, de diez a trece, hasta el 27 del actual, que a las once y a presencia de dichos señores y Junta que el Jefe del Cuerpo designe, serán abiertos.

2.ª Esta Junta queda facultada para rechazar los pliegos presentados si sus condiciones no las estimara pertinentes

3.ª El contrato que se hiciese empezaría a contarse desde 1.º de Octubre próximo y terminaría el 30 de Septiembre de 1927, salvo causa de fuerza mayor.

4.ª El importe de este anuncio lo abonará el concursante a quien se le hubiese adjudicado.

Palencia 8 de Septiembre de 1926.—El Comandante Mayor, Plácido Geste.—V.º B.º—El Coronel, Martínez.

Ayuntamientos

Villatoquite.

Don Juan Santiago Espejo, Alcalde constitucional de Villatoquite.

Hago saber: Que para atender al pago de funciones y festejos de esta villa y cubrir debidamente el pago a la Brigada Sanitaria provincial, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 12, artículo 2.º, 113 pesetas; Al capítulo 8.º, artículo 3.º, 13 pesetas; al capítulo 13, artículo 3.º, 100 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villatoquite 22 de Agosto de 1926.—Juan Santiago.

Villaturde.

Don Santiago Garrachón Castrillo, Alcalde constitucional de Villaturde.

Hago saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al concepto de exacciones municipales sobre artículos destinados al consumo y al 3.º y 4.º trimestre del ejercicio de 1925-26, los contribuyentes por utilidades que aparecen en relación, durante los dos períodos de cobranza voluntaria que al efecto se señalaron, cumpliendo lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 20 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, en la inteligencia que si en el término que marca el artículo 52 de la vigente Instrucción no satisfacen el principal y recargo de referencia, se les declarará comprendidos en el segundo grado de dicho apremio.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la citada Instrucción, se hace saber a los contribuyentes la obligación que tienen de pagar sus descubiertos con el recargo de primer grado, a cuyo efecto permanecerá la recaudación abierta durante tres días en la Oficina del Agente ejecutivo Don Anfiano Quijano, siguientes al de aparecer inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villaturde 6 de Septiembre de 1926.—Santiago Garrachón.

Villoldo

Don Mariano Quintas, Alcalde constitucional de Villoldo.

Hago saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado la siguiente

Providencia.—Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes, incluidos en la anterior relación por el concepto de utilidades y pastos, correspondiente a los años de 1918 a 1925 a 26, ambos inclusive, durante los períodos voluntarios de cobranza que al efecto se señalaron cumpliendo con lo prevenido en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos a dichos contribuyentes en el recargo de primer grado de apremio, que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos, en la inteligencia de que si en el plazo de tres días no satisfacen el principal y recargos les parará el perjuicio a que hubiere lugar e incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con un nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe.

Y para que se proceda a dar mayor publicidad a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Recaudador agente ejecutivo designado por este Ayuntamiento, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Alcaldía.

Villoldo 23 de Agosto de 1926.—Mariano Quintas.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, no obstante haber sido citados en forma, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción a las disposiciones de la vigente ley de Reemplazos, y por su resulta-

do han sido declarados prófugos por la Corporación, con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante las Alcaldías respectivas, a fin de ser presentados ante la Junta de Revisión y Clasificación, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a dichos Municipios de mencionados prófugos.

Mozos que se citan.

Osorno.

Antonio Ortega Franco, hijo de Felipe y Josefa.

Formada la matrícula industrial de los términos municipales que a continuación se relacionan, correspondiente al semestre actual, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por plazo de diez días, a fin de que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante dicho plazo, pues pasado éste no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Término municipales que se citan

Baquerín de Campos.

Bárcena de Campos.

Cevico Navero.

Mudá.

Osorno.

Torquemada.

Valdecañas.

Vañes.

Villada.

Villaumbrales.

Anuncios particulares

PÉRDIDA

de una yegua, de edad seis años, alzada de seis cuartas poco más, pelo alazán, herrada de las cuatro extremidades, tiene una cortada en la oreja derecha, es pacticalzada y en las manos existen señales de traba, lleva cabezada de brida con ramal; desapareció de casa del declarante D. Alberto Villalba Rodríguez, vecino de Valdenebro (Valladolid), el día 5 del corriente y se interesa su paradero.

Villarramiel 9 de Septiembre de 1926.—El dueño, Alberto Villalba.—V.º B.º—El Alcalde, Serano.